



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ADENDA No.1

ESAL-005-2024

Por medio del presente documento y de acuerdo a la solicitud presentada por los interesados del proceso:

Frente a las observaciones presentadas:

UNIVERSIDAD DE MANIZALES:

"Buenas tardes señores Secretaria de Desarrollo Social Desde la Universidad de Manizales, tenemos dudas acerca de los indicadores de eficiencia en la administración de la totalidad de los proyectos de la institución. Teniendo en cuenta que la Universidad es una institución educativa con una amplia trayectoria en los proyectos no es clara la forma de cálculo de los indicadores. Toda vez que hay un valor global de los proyectos pero los gastos totales de funcionamiento son muy superiores en virtud de la ejecución del objeto social de la Universidad. Por tal razón, solicitamos aclarar para instituciones como la nuestra que son determinadas como ESAL conforme a la ley 30 de 1992 y no con la normatividad aplicable a otras ESAL. ¿Que datos deberíamos tener en cuenta para el diligenciamiento de las fórmulas por ustedes expresadas en el anexo? Adicionalmente, solicitamos aclaración acerca de ¿cómo se definen estas contribuciones por entidades privadas y qué tipos de ingresos deben ser considerados para este cálculo? y ¿Podría especificar los documentos exactos que debemos proporcionar para cumplir con los requisitos de verificación del valor consignado en el cálculo del indicador?"

Respuesta: Los parámetros para la evaluación de indicadores financieros debe señarse conforme a las reglas del Numeral 14.5. de la invitación pública sin establecer un régimen diferente para las entidades, de igual manera se ajustan los parámetros de gastos de implementación y contribuciones "siendo esto demostrado mediante certificación conforme a los estados financieros de la entidad.

COLOMBIA SOBRENATURAL:

"1. OBSERVACIÓN: Solicito hacer claridad si las hojas de vida del personal del presente proceso (Coordinador General, Auxiliar administrativo, Psicólogo (a), Trabajo social / Desarrollo Familiar, Fisioterapia /terapia Respiratoria, Auxiliar de Enfermería, Apoyo Logístico y profesionales para talleres) se presentan o no al momento de presentar la propuesta en el Secop?, o simplemente estas hojas de vida se presentan después de suscrita el acta de inicio en el caso de quedar adjudicados, lo anterior porque en el numeral 4.1.1.1. RECURSO HUMANO y 14.2. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO de la invitación pública dice: Para la verificación de la formación de los profesionales y talleristas, para el inicio de la ejecución del convenio, dentro del término perentorio de tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del convenio, previa suscripción del acta de inicio, deberá presentarse las hojas de vida, diplomas y/o certificaciones académicas de los perfiles requeridos, tarjeta profesional en aquellas profesiones para cuyo ejercicio se exija, copia de la cédula de ciudadanía y de la libreta militar (varones menores de 50 años) y certificados y/o documentos que acrediten por cada profesional y técnico encargado de la atención a los beneficiarios (4) MINIMO UN (1) AÑO de experiencia relacionada con atención psicosocial individual y/o familiar (psicólogo y Trabajo Social – Desarrollo Familiar), Fisioterapia y salud experiencia relacionada con su profesión."

RESPUESTA: De la redacción transcrita del numeral 4.1.1.1. de la invitación pública ESAL-005-2024 puede entenderse claramente que los documentos que acreditan el cumplimiento de este punto por parte del oferente



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ADENDA No.1

ESAL-005-2024

se deberán presentar a la entidad contratante dentro del termino perentorio de tres (3) dias posteriores a la suscripción del convenio y previo a la suscripción del acta de inicio.

Se reitera entonces que dichos documentos no deberán presentarse con la propuesta, pero si deberan ser presentados por el adjudicatario y revisados por parte del supervisor contractual, para luego suscribirse la respectiva acta de inicio previa verificación del cumplimiento de los requisitos tecnicos por parte del personal que se vinculará por el conviniente

"2. OBSERVACIÓN: Solicito a la entidad hacer claridad si el requerimiento del numeral 4.1.3. SOBRE EL PERSONAL REQUERIDO de la invitación en su punto 3 dice: "Garantizar que el grupo de profesionales que atiende a los beneficiarios cuente con curso RCP actualizado"; se presenta ya en la ejecución del convenio?, es decir que una vez adjudicado el contrato el personal contratado realice la actualización en RCP?; ó deben tenerlo ya para poder ser contratados? ó incluso en el caso de presentarse las hojas de vida para en la propuesta del proceso este (RCP) lo deben tener adjunto actualizado?; en este último caso solicito a la entidad que cambiar el requerimiento del curso en RCP Actualizado por un certificado como PRIMER RESPONDIENTE. Dado que el curso de RCP (Reanimación Cardiopulmonar) está diseñado específicamente para abordar situaciones en las que una persona sufre un paro cardiorrespiratorio, su enfoque es más limitado y se orienta principalmente al ámbito clínico. Aunque la RCP es vital en casos de emergencia extrema, es una habilidad focalizada que no cubre la amplia gama de posibles incidentes en un entorno domiciliario. Por lo tanto, para el personal que realiza visitas a hogares o trabaja con personas vulnerables, es más recomendable una formación más completa y flexible, como la que ofrece el curso de Primer Respondiente. El curso de Primer Respondiente proporciona una formación integral que capacita al personal para actuar en diversas situaciones de emergencia, desde fracturas y hemorragias hasta quemaduras y convulsiones. Esta capacitación no solo cubre emergencias médicas graves como la RCP, sino también otras situaciones comunes que pueden surgir en un entorno no clínico. Dado que las visitas domiciliarias implican cuidar a personas con condiciones de salud variadas, como adultos mayores o pacientes con enfermedades crónicas, el conocimiento amplio que aporta el curso de Primer Respondiente es esencial para brindar una respuesta eficaz y oportuna en cualquier eventualidad. Además, el Primer Respondiente no solo está preparado para intervenir en emergencias, sino también para evaluar rápidamente el entorno, prevenir riesgos y coordinar con los servicios médicos de emergencia. Esta versatilidad permite que el personal sea capaz de ofrecer una atención de calidad en situaciones donde el acceso inmediato a un equipo médico avanzado es limitado. Por lo tanto, garantizar que el personal cuente con un curso de Primer Respondiente no solo amplía su capacidad de respuesta ante diversas emergencias, sino que también asegura una atención integral y más completa para los pacientes y sus familias."

RESPUESTA: Se aclara que todos los documentos que acrediten el cumplimiento de experiencia e idoneidad requerida por parte del personal para la ejecución del convenio debe ser aportada dentro del termino perentorio de tres (3) dias posteriores a la suscripción del convenio y previo a la suscripción del acta de inicio del convenio, entendiendose que los certificados que acrediten que el personal cuenta con el curso de RCP actualizado, deben ser aportados dentro de dicha documementación.

Respecto de la solicitud de inclusión de certificados de asistencia a cursos de primer respondiente, se niega la solicitud.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ADENDA No.1

ESAL-005-2024

"3. OBSERVACIÓN: Solicito a la entidad ampliar el perfil del Coordinador General y que además de Profesional en Desarrollo Familiar, Trabajo Social, Sociología; Psicología e Ingeniería Industrial, se incluya también Profesional del Área de la Salud, y que sea ajustado el perfil en la invitación en el numeral 4.1.1.1. RECURSO HUMANO y el numeral 14.2. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO de la invitación pública. La invitación pública resalta la importancia de contar con profesionales capacitados en trabajo comunitario y con adultos mayores, así como en la atención integral de personas oxigenorequientes. Estas necesidades no se limitan únicamente al ámbito médico, sino que abarcan también aspectos emocionales, sociales y nutricionales, lo que requiere un enfoque multidisciplinario. El objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social es crear un entorno de apoyo que impacte positivamente en los determinantes sociales de la salud, por lo que el perfil del recurso humano es clave para lograrlo. Es esencial que el Coordinador General del proyecto no solo provenga de áreas como Desarrollo Familiar, Trabajo Social, Sociología, Psicología o Ingeniería Industrial. Aunque estas disciplinas son fundamentales para la gestión social, es igualmente necesario incluir a profesionales del área de la salud. Estos perfiles aportan las competencias necesarias para asegurar una atención integral y adecuada, permitiendo abordar de manera efectiva el bienestar de las personas oxigenorequientes, que enfrentan condiciones complejas que requieren un enfoque tanto clínico como psicosocial. La inclusión de profesionales de la salud en la coordinación se justifica por varias razones. Primero, las personas oxigenorequientes enfrentan desafíos constantes relacionados con su tratamiento, especialmente la oxigenoterapia. Los profesionales de la salud garantizan que las intervenciones estén alineadas con sus necesidades médicas y nutricionales. Por ejemplo, la entrega de paquetes nutricionales requiere conocimientos específicos para asegurar que los alimentos sean adecuados según el estado de salud del paciente, algo que solo un profesional en nutrición clínica puede garantizar. Además, la intervención nutricional no solo mejora la salud física, sino que también impacta el bienestar emocional. Los profesionales de la salud y del área social pueden trabajar en conjunto para diseñar programas de apoyo que fortalezcan la autoestima y calidad de vida de los beneficiarios. La entrega de alimentos y otros servicios se percibe como una muestra de cuidado y apoyo por parte de la comunidad, lo cual ayuda a reducir la sensación de aislamiento, ansiedad y depresión que muchos de las personas oxigenorequientes suelen experimentar. Desde una perspectiva psicosocial, estas personas suelen sentirse solas o excluidas debido a su condición médica. Contar con un equipo interdisciplinario que incluya a profesionales de la salud asegura un apoyo integral, favoreciendo no solo la salud física, sino también la integración social y comunitaria. Además, permite que las estrategias se adapten mejor a las condiciones clínicas de los beneficiarios, optimizando la atención y coordinación entre los distintos actores involucrados en el cuidado. Finalmente, un enfoque multidisciplinario garantiza que el Coordinador General y su equipo no solo gestionen de manera eficiente las actividades del proyecto, sino que también capaciten a las familias y comunidades en temas de salud, nutrición y bienestar emocional. El bienestar de las familias es prioritario, ya que el cuidado de un ser querido con necesidades especiales representa una carga económica y emocional considerable. Un equipo con experiencia en el ámbito médico y social estará mejor preparado para brindar un apoyo integral que fortalezca las dinámicas familiares y fomente un entorno de cuidado positivo. En conclusión, incluir profesionales de la salud en el perfil del Coordinador General es esencial para cumplir con los objetivos del proyecto de manera integral. Este enfoque asegura que las necesidades físicas, emocionales y sociales de las personas oxigenorequientes sean atendidas de forma completa, promoviendo no solo mejoras en su salud, sino también su dignidad, inclusión social y bienestar general. Un equipo multidisciplinario, que incluya tanto a profesionales del área social como de la salud, es clave para cumplir con los objetivos de la Secretaría de Desarrollo Social y contribuir al desarrollo sostenible y empoderamiento de las comunidades."

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ADENDA No.1

ESAL-005-2024

RESPUESTA: Dado que el programa de a desarrollarse tiene un enfoque de orden social, no se acoge la propuesta presentada por el interesado.

"4. OBSERVACIÓN: Solicito a la entidad aclarar que una ESAL con régimen de tributación ordinario en el RUT puede ser efectivamente una entidad sin ánimo de lucro y esta habilitada para presentarse en el presente proceso; esto ya que el numeral 14.5. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN. ANEXO 10 en su segundo párrafo dice: El municipio de Manizales con el fin de asegurarse que la ESAL con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, debe verificar que se encuentra en el régimen tributario determinado por la DIAN. Por lo anterior la entidad deberá aportar la certificación de clasificación tributaria mencionada con anterioridad. Dando a entender que es la clasificación en el régimen de tributación dado por la DIAN lo que le da a la entidad la calidad de entidad sin ánimo de lucro, induciendo a un error, ya que es la naturaleza con la que se creó la entidad ante la Cámara de Comercio, ICBF u otro órgano la que le da la calidad de ser entidad sin ánimo de lucro. Donde al indagar los artículos 356-2 y 359 del Estatuto Tributario se encuentra que este no reglamenta la naturaleza de la entidad son ánimo de lucro - ESAL- solo indica la normatividad si esta entidad quiere o no tener un régimen especial de tributación donde el principal es que si aplica al régimen especial tributa la renta sobre el 20% de los excedentes y si no entonces continua en el régimen ordinario tributando la renta entre el 33% y 35% de los excedentes, por lo que no viene al caso enlazar la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro al hecho o no de pertenecer al régimen especial de tributación. Por otro lado, El Decreto 092 por medio del cual se basa la presente invitación busca volver a la lógica de la Asamblea Nacional Constituyente cuando abolió los auxilios parlamentarios. La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es una contratación especial que procede exclusivamente para "actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana [1]" y cuando (i) el objeto del contrato corresponde directamente con programas y actividades de interés pública previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos; (ii) no hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato; y (iii) no hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución Política, por lo cual el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Igualmente, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE da la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf, donde define las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), como aquellas personas jurídicas que no distribuyen las utilidades o excedentes obtenidos, puesto que su deseo no es el enriquecimiento personal, sino que por el contrario se persigue un fin social o comunitario, y es de recordar que la naturaleza de ser o no entidades sin ánimo de lucro se da en la creación de las mismas ante la Cámara de Comercio y conserva su naturaleza hasta su liquidación, tanto así que no pueden cambiar a ser otro tipo de entidades. Por lo anterior considero que no se está teniendo en cuenta el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva que indiferente de la forma de contratación se puede observar en la ley 1150 de 2007 que establece: ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL****RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ADENDA No.1****ESAL-005-2024**

jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. SOLICITO A LA ENTIDAD NO SOLICITAR Y/O REFORMULAR EL PUNTO 14.5. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN de la invitación pública, de forma tal que el proponente no necesariamente pertenezca en su Rut al régimen de tributación especial y pueda un proponente que pertenezca al régimen de tributación ordinario poder también participar del proceso, siempre y cuando en su cámara de comercio se identifique como entidad sin ánimo de lucro – ESAL; ya que este párrafo que se presenta como un requisito habilitante va en contra de la pluralidad de oferentes y no tiene sustento jurídico puesto que lo que enuncia no tiene que ver con la naturaleza de ser o no ser entidad sin ánimo de lucro."

RESPUESTA: La entidad procedera a ajustar el numeral con la finalidad que no se preste para errores de interpretación, conforme a los parametros normativos vigentes.

"5. OBSERVACIÓN: Solicito a la entidad aclarar las notas sobre cuáles son los soportes para soportar los gastos de implementación de proyectos, gastos de funcionamiento de la ESAL y contribuciones del sector privado; y si estos son solo los Estados Financieros del año 2023 o también se debe presentar como soporte la Declaración de Renta del Año 2023 de la Esal, lo anterior porque en el punto 14.5. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN de la invitación dice:

GASTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS EN EL AÑO 2023	\$ Valor en pesos
Nota: en este ítem la ESAL debe presentar todos los soportes de los <u>gastos de implementación de los proyectos en el año 2023</u> , que pretende hacer valer para verificar el valor consignado en el cálculo del indicador a certificar	
TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL	\$ Valor en pesos
Nota: la ESAL debe certificar este valor según los hechos económicos revelados en los estados financieros, el cual pretende hacer valer en el cálculo del indicador.	
TOTAL, CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO EN EL AÑO 2023	\$ Valor en pesos

Calle 13b 9-35 Manzana 13 C8 - Mirador De Las Lomas
Email: colombiasobrenatural@gmail.com, Teléfono/Celular: 3022136890

RESPUESTA: La entidad procedera a ajustar el numeral con la finalidad de que se pueda verificar dicha información mediante certificado de la ESAL.

La secretaria de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, procede a la expedición de adenda al proceso de selección **ESAL-005-2024**, que tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE**



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ADENDA No.1

ESAL-005-2024

UNA ESTRATEGIA DE APOYO INTEGRAL A PERSONAS OXIGENO REQUIRIENTES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, con base en lo siguiente.

El decreto 1082 de 2015 establece:

(...) **ARTÍCULO 2.2.1.1.3.1. Definiciones.**

Adendas: Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación (...)

Por lo tanto, y en virtud de lo hasta aquí expuesto, la Entidad se encuentra dentro de los términos para expedir adendas. En tal sentido, procede de conformidad:

ADENDA No.1

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 14.5. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN. ANEXO 10 de la invitación que quedará de la siguiente manera:

14.5. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN. ANEXO 10

La entidad deberá certificar los siguientes indicadores con copia de los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro debidamente auditados por un Contador Público o revisor fiscal si aplica, correspondientes al año 2023.

El Municipio de Manizales con el fin de asegurarse que la ESAL con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, debe verificar que se encuentra en el régimen tributario determinado por la DIAN, el cual podrá ser especial u ordinario. Por lo anterior, la entidad deberá aportar la certificación de clasificación tributaria mencionada con anterioridad.

NOTA: DEL RESULTADO DE LAS FÓRMULAS A VERIFICAR, EL INDICADOR NO PODRÁ EN NINGUN CASO SER NEGATIVO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

a. Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL****RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ADENDA No.1****ESAL-005-2024**

ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual se utilizará el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos:

$$\frac{\text{Total gastos de implementación de los proyectos en el año 2023}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

- b. El crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, para ello se utilizara la siguiente fórmula para establecer el indicador de eficacia que incluya las contribuciones del sector privado:

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023}}{\text{Total, de contribuciones del sector privado en el año 2023.}}$$

A continuación, el Municipio de Manizales relaciona un ejemplo de cómo se debería presentar la información:

GASTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS EN EL AÑO 2023	\$ Valor en pesos
<i>Nota: la ESAL debe certificar este valor según los hechos económicos revelados en los estados financieros, el cual pretende hacer valer en el cálculo del indicador.</i>	
TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL	\$ Valor en pesos
<i>Nota: la ESAL debe certificar este valor según los hechos económicos revelados en los estados financieros, el cual pretende hacer valer en el cálculo del indicador.</i>	
TOTAL, CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO EN EL AÑO 2023	\$ Valor en pesos
<i>Nota: la ESAL debe certificar este valor según los hechos económicos revelados en los estados financieros, el cual pretende hacer valer en el cálculo del indicador.</i>	

La entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CÁLCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO Y CONTRIBUCIONES SECTOR PRIVADO:

$$EG = \frac{\text{Total, Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2023.}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023.}}$$

$$EC = \frac{\text{Total, Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023.}}{\text{Total, de contribuciones del sector privado en el año 2023.}}$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL****RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ADENDA No.1****ESAL-005-2024**

Para consorcios y Uniones temporales el Municipio de Manizales aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Componente 1} + \text{Componente 2} + \text{Componente N}}{\text{Componente 1} + \text{Componente 2} + \text{Componente N}}$$

NOTA 3: El Municipio de Manizales advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

SEGUNDO: En concordancia de la modificación anterior, MODIFICAR el Anexo No. 10 "FINANCIERO", el cual se deberá entender bajo el siguiente texto:

ANEXO 10: FINANCIERO

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que la siguiente información es la siguiente:

- c. Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual se utilizará el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos:

Total gastos de implementación de los proyectos en el año 2023

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

- d. El crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, para ello se utilizará la siguiente fórmula para establecer el indicador de eficacia que incluya las contribuciones del sector privado:

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023

Total, de contribuciones del sector privado en el año 2023..

A continuación, el Municipio de Manizales relaciona un ejemplo de cómo se debería presentar la información:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ADENDA No.1
ESAL-005-2024

GASTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS EN EL AÑO 2023	\$ Valor en pesos
<i>Nota: la ESAL debe certificar este valor según los hechos económicos revelados en los estados financieros, el cual pretende hacer valer en el cálculo del indicador.</i>	
TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL	\$ Valor en pesos
<i>Nota: la ESAL debe certificar este valor según los hechos económicos revelados en los estados financieros, el cual pretende hacer valer en el cálculo del indicador.</i>	
TOTAL, CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO EN EL AÑO 2023	\$ Valor en pesos
<i>Nota: la ESAL debe certificar este valor según los hechos económicos revelados en los estados financieros, el cual pretende hacer valer en el cálculo del indicador.</i>	

La entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CÁLCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO Y CONTRIBUCIONES SECTOR PRIVADO:

$$\text{EG} = \frac{\text{Total, Gastos de Implementación de los proyectos en el año } 2023.}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } 2023.}$$

$$\text{EC} = \frac{\text{Total, Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } 2023.}{\text{Total, de contribuciones del sector privado en el año } 2023.}$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios y Uniones temporales el Municipio de Manizales aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ADENDA No.1

ESAL-005-2024

Componente 1 + Componente 2 + Componente N

Indicador=
$$\frac{\text{Componente 1 + Componente 2 + Componente N}}{\text{Componente 1 + Componente 2 + Componente N}}$$

Firma del Proponente

Nombre: *[Insertar información]*

Documento de Identidad: *[Insertar información]*

Firma Revisor fiscal y/o contador

Nombre

Documento de identidad

TERCERO: Ajustese el cronograma a través de la plataforma SECOP II

CUARTO: publíquese los documentos: Anexos.

CUARTO: Las modificaciones incorporadas en esta adenda se limitan exclusivamente a los aspectos específicamente señalados en el presente documento. En consecuencia, todas las materias, capítulos, requisitos, anexos, entre otros aspectos y documentos de la convocatoria permanecerán inalterados, manteniendo sus términos y condiciones.

Manizales, 26 de agosto de 2024.

PAULA MILENA VELÁSQUEZ CASTAÑO

Secretaria de Despacho

Secretaría de Desarrollo Social

Revisión:

Componente Técnico

Componente Jurídico

– Alba Betty Pineda Gómez Profesional Especializada Secretaría de Desarrollo Social
– Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado- Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co